RESOLUCIÓN Nº 16.750/17

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO INCOOP/UOC N° 26/16 SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DE OBRAS CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO".

Asunción, 10 de octubre de 2017.

VISTA: La solicitud del Exp. ME N° 360, del 12/09/17, Nota presentada por el Ing. Julio Cesar Rodas, en donde solicita ampliación del contrato INCOOP/UOC N° 26/16 por el cual brinda el servicio de consultoría para la Fiscalización de Obras que se esta realizando en el inmueble del INCOOP ubicado en la Av. Fernando de la Mora N° 988 casi Amancio González, edificación realiazada por la firma SENDERO SA, según Contrato INCOOP/UOC N° 19/2016.----------

El Dictamen presentado por Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual recomienda dar curso a la ampliación .

El pedido de ampliacion de la programación de montos de los ingresos y Gastos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, se encuentra previsto en el PAC.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Lo dispuesto en el art. 63 establece lo siguiente: Las Unidades Operativas de Contratación UOC podrán, dentro de sus presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bines solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de los modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de confomidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratandose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". ----------

Que, Lo dispuesto en el articulo 55 de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" DERECHOS DE LA CONTRATANTES b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito

Lo dispuesto en el inc. c) del art. 15° de la Ley 2157/03 "Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su carta orgánica", resolver los asuntos de carácter urgente, con cargo de informar al Consejo Directivo en la primera sesión que con posterioridad se celebre.----------

POR TANTO, atento a las consideraciones que anteceden y en uso de sus atribuciones, el,

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO • PRESIDENTE •

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:

1° AUTORIZAR, La ampliación de la vigencia del contrato, cuyo plazo será hasta la Recepción Definitiva de las Obras que se están siendo ejecutados por la firma SENDERO SA, en el predio ubicado en la Av. Fernando de la Mora N° 988 casi Amancio González.----------.

2° AUTORIZAR, el incremento del costo del Contrato INCOOP/UOC N° 26/16, resultante del Convenio Modificatorio, por el monto de G. 39.840.000. (Guaraníes treinta y nueve millones ochocientos cuarenta mil) correspondiente al 20% del valor del contrato, elevando asi el monto del mismo a Gs. 239.040.000 (Guaranies, doscientos treinta y nueve millones, cuarenta mil).-------

3° ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites de rigor con la firma y con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

4° AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar los trámites correspondientes al pago, sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las condiciones establecidas e imputar en el Rubro 260 – "Servicios Tecnicos y Profesionales".----------

5° INSTRUMENTAR y refrendar la presente Resolución a través de la Presidencia del INCOOP.--

6° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO - PRESIDENTE -

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo